



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE REGIMEN INTERIOR, POLICÍA
LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL
MARIA JOSE TERRADES RENART
27/04/2021



NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 765964P

BASES REGULADORAS DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL PASEO MARÍTIMO

Las Bases que regirán la venta no sedentaria en el Paseo Marítimo se componen de las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- EL OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la ocupación del Paseo Marítimo de Cullera para la venta no sedentaria en la temporada estival.

2.- NÚMERO Y DIMENSIONES DE LOS PUESTOS DE VENTA, CARACTERÍSTICAS Y SUPERFICIE

El número de módulos para la venta que se concederán será como máximo de treinta y seis (36).

La totalidad de los puestos de venta serán casetas prefabricadas con un módulo de dimensiones máximas de 3'5 metros de ancho por 2'5 metros de profundidad. Podrán tener aperturas laterales. Estos puestos estarán dispuestos en línea recta o hilera, distribuidos según se indica en el plano adjunto en grupos o tramos en forma de franja.

(Anexo I: modelo y características caseta)

(Anexo II: planos)

3.- ARTÍCULOS A LA VENTA

Los productos a la venta serán artesanales o asimilados (circunstancia que se acreditará por medio de la presentación del correspondiente certificado de calidad artesanal. En todo caso se deberá aportar descripción del producto, así como imágenes del mismo), pudiéndose incluir dentro de éstos: bisutería, cerámica, láminas, dibujos, pinturas, artículos de madera, cuero, metal, hojalata, mimbre, esparto, semillas, coco, goma eva, fieltro, cuadros de arena, trenzas en el pelo.

Queda expresamente prohibida la venta de artículos diferentes de los autorizados.

4.- FECHAS Y HORARIO DE CELEBRACIÓN

La fecha de inicio de la actividad de venta es el 1 de junio de 2021 y se prolongará hasta el 30 de septiembre de 2021. No obstante, la fecha concreta de inicio de actividad se determinará en el momento de la aprobación de la lista definitiva de personas autorizadas y de espera por el Alcalde o Teniente de Alcalde Delegado.

El horario durante el cual se permitirá la venta será de 09.00 a 00.00 h de lunes a jueves, y de 09.00 a 01.00 h de viernes a domingo.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA MDQ7 YAV9 7ETR KWWY

BASES REGULADORAS VENTA NO SEDENTARIA - SEFYCU 2663584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA
LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL
MARIA JOSE TERRADES RENART
27/04/2021



NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 765964P

5.- REQUISITOS PARA OPTAR A SER SELECCIONADO

Podrán presentar solicitud de autorización las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Cullera.
- c) En el caso de extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia durante el tiempo que comprenda la autorización, así como acreditar el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables. En caso de caducidad durante el período de autorización, habrán de aportar también un compromiso de renovación de tales permisos.

6.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA POR LOS QUE OBTENGAN AUTORIZACIÓN

Las personas que resulten autorizadas para la venta tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en las presentes bases y en la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, aportándolos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetaje de los mismos.
- Tener a disposición de los compradores y entregar de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- Tener capacidad para expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, que incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles daños a las personas o en sus bienes que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad.
- Los productos puestos a la venta tendrán que cumplir la normativa aplicable, quedando prohibida la venta de cualquier producto no autorizado.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA MDQ7 YAV9 7ETR KWWY

BASES REGULADORAS VENTA NO SEDENTARIA - SEFYCU 2663584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE REGIMEN INTERIOR, POLICÍA
LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL
MARIA JOSE TERRADES RENART
27/04/2021



NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 765964P

7.- SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Puede presentar instancia cualquier persona física o jurídica que se dedique profesionalmente al ejercicio de la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera en el trámite habilitado a tal efecto. Para su tramitación se deberá disponer de certificado digital.

También, a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, ante los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado de Situación Censal de la persona trabajadora autónoma o empresa.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Descripción detallada del/os producto/s, aportando fotografías del/os mismo/s.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil, vigente en la fecha de presentación de solicitudes, referida a la instalación y al ejercicio de la actividad, así como recibo de pago correspondiente a la anualidad en curso.

En el caso de socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria:

- Descripción detallada del/os producto/s, aportando fotografías del/os mismo/s.
- Documentación acreditativa de la vinculación de la cooperativa con el socio trabajador (certificado del consejo rector de la cooperativa).
- Alta de la cooperativa de trabajo asociado en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración correspondiente y para la actividad que solicita la autorización.
- En el caso de no estar exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa referida a la cooperativa.
- Alta del vendedor asignado en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA MDQ7 YAV9 7ETR KWWY

BASES REGULADORAS VENTA NO SEDENTARIA - SEFYCU 2663584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE REGIMEN INTERIOR, POLICÍA
LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL
MARIA JOSE TERRADES RENART
27/04/2021



NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 765964P

- Certificado acreditativo de que la cooperativa se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil, vigente en la fecha de presentación de solicitudes, referida a la instalación y al ejercicio de la actividad, así como recibo de pago correspondiente a la anualidad en curso.

En ambos casos la solicitud habrá de acompañarse de **declaración responsable, firmada por el interesado**, en la cual se manifiesten, al menos, los siguientes puntos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofrecer, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el cual se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en todo caso la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria de fecha 12-12-2016.

b) Cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases durante todo el tiempo de vigencia de la autorización.

c) Compromiso de instalar los puestos de venta de acuerdo con las características exigidas por el Ayuntamiento y de retirarlos el último día del período autorizado.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a partir de la publicación de las bases definitivas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera.

9.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y LISTA PROVISIONAL

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se confeccionará un listado provisional de personas admitidas y excluidas, en función que hayan presentado o no la correspondiente solicitud debidamente rellenada y acompañada de la documentación indicada anteriormente.

Dicho listado será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se concederá un plazo de 10 días naturales para subsanar errores.

Los solicitantes que hayan quedado excluidos por no reunir los requisitos señalados en la cláusula 7, podrán aportar la documentación requerida en el mismo periodo de 10 días. En todo caso, estos solicitantes tendrán derecho a elegir las casetas una vez que los solicitantes admitidos en primera instancia por cumplir los requisitos en tiempo y forma hayan seleccionado el emplazamiento, eligiendo, en consecuencia, y según puntuación, los emplazamientos restantes.

Transcurrido el plazo de 10 días se publicará en el mismo Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado definitivo.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA MDQ7 YAV9 7ETR KWWY

BASES REGULADORAS VENTA NO SEDENTARIA - SEFYCU 2663584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA
LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL
MARIA JOSE TERRADES RENART
27/04/2021



NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 765964P

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- Características del producto a vender. Hasta **10 puntos** (Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo un 10 la venta de producto 100% artesanal o manufacturado por el propio comerciante).
- Antigüedad en el ejercicio de la venta de manera autorizada en establecimiento fijo, preferentemente en Cullera. Hasta **10 puntos** (Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo un 10 el tener un comercio abierto al público un mínimo de 10 meses, y 0 puntos, no tenerlo abierto).
- Formar parte de una Asociación de Comerciantes o Artesanos. Se puntuará con **5 puntos** el formar parte de una Asociación legalmente constituida y que tenga por finalidad la asociación de comerciantes y artesanos.
- Antigüedad ejerciendo la venta de manera autorizada en el Paseo Marítimo. Se puntuará hasta **10 puntos**, haber ejercido la venta en el Paseo Marítimo desde el año 2016; 8 puntos desde el año 2017; 6 puntos desde el año 2018; 4 puntos desde el año 2019 y 2 puntos desde el año 2020.
Asimismo, los que no hayan estado de forma continuada desde el año correspondiente a cada uno, se les restarán 2 puntos por año no asistido.
- Ser joven y/o emprendedor. Hasta **5 puntos**. Siendo 5 el tener 18 años o presentar un proyecto de venta innovador o que presente interés para el turismo de Cullera.
- Discapacitados. Se puntuará con **5 punto**. Este criterio unicamente se tendrá en cuenta en caso de empate.
- Estar dado de alta, con una antigüedad mínima de un año, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente. Se puntuará con **5 puntos**.

11.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión Especial de Valoración de solicitudes, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Teniente de Alcalde Delegada de Régimen Interior

Vocales: La Teniente de Alcalde Delegada de Comercio
El Técnico de la Agencia de Desarrollo Local
La Técnico del Servicio de Régimen Interior

Secretaria: La Administrativa del Servicio de Régimen Interior



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA MDQ7 YAV9 7ETR KWWY

BASES REGULADORAS VENTA NO SEDENTARIA - SEFYCU 2663584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE REGIMEN INTERIOR, POLICÍA
LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL
MARIA JOSE TERRADES RENART
27/04/2021



NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 765964P

12.- LISTA DEFINITIVA

Los que no cumplan con los requisitos previstos, así como los que no presenten la documentación requerida en el plazo indicado a este efecto, quedarán automáticamente excluidos de la propuesta de autorizaciones, realizándose llamada a la persona interesada, siguiendo el orden de la lista de espera.

Finalizado el plazo de presentación de documentación, se elevará a aprobación del Teniente de Alcalde Delegado correspondiente la lista definitiva de personas autorizadas y de espera para vacantes.

13.- ELECCIÓN DEL PUESTO DE VENTA

Las personas seleccionadas tendrán la opción de elegir, por orden de puntuación, el puesto de venta a ocupar.

14.- PAGO DE LA TASA

Una vez adjudicadas las casetas para la venta en la vía pública, se procederá al pago de la Tasa correspondiente según lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

15.- PROHIBICIONES

Queda prohibido el arrendamiento y subarrendamiento de los puestos o cualquier tipo de acto de disposición no autorizado o contrario a las ordenanzas. El incumplimiento dará lugar a la revocación definitiva de la autorización.

Están prohibidos los tendidos aéreos de cualquier tipo, la circulación y estacionamiento de vehículos no autorizados en la playa y Paseo Marítimo, así como la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables.

Los generadores instalados tendrán que respetar escrupulosamente en materia de ruido lo que dispone respecto de ello la normativa municipal y el resto de normativa aplicable, pudiendo procederse a la retirada inmediata de aquellos que no las respeten.

16.- INTRANSMISIBILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES

Dado el carácter temporal de las autorizaciones, así como el número limitado de las mismas, las personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Paseo Marítimo no podrán proceder a su transmisión. Tampoco se admitirán los intercambios o permutas de los puestos entre los titulares de autorizaciones.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA MDQ7 YAV9 7ETR KWWY

BASES REGULADORAS VENTA NO SEDENTARIA - SEFYCU 2663584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA
LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL
MARIA JOSE TERRADES RENART
27/04/2021



NIF: P4610700I

Régimen Interior

Expediente 765964P

17.- OBLIGACIÓN DE PERMANECER EN EL PUESTO Y PERSONAS AUTORIZADAS

Las personas seleccionadas tendrán que permanecer en los puestos durante el horario de funcionamiento del mercado, pudiendo ser asistidas por personas debidamente autorizadas por la Administración municipal que estén dadas de alta por el titular en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En los casos que por cualquier motivo no justificado el titular o, en su caso, el autorizado no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata clausura del mismo por la Policía Local y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.

18.- CONTROL DE LA VENTA

El control de la venta en el Paseo Marítimo será ejercido por la Policía Local, sin perjuicio de las facultades de inspección de los funcionarios municipales, y las administraciones supramunicipales en relación a sus facultades de tutela y policía.

19.- CREACIÓN DE UN COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS

Entre las personas que resulten autorizadas se designará un representante, cuya función será la de informar al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de la normativa de venta de artesanía, así como de las prácticas comerciales que se están realizando, promociones que se efectúen, o cualquier actividad que redunde en la práctica de la autorización concedida.

20.- COMPROBACIONES PERIÓDICAS POR EL AYUNTAMIENTO

Por parte del Ayuntamiento se designará a una persona encargada de hacer comprobaciones periódicas de los productos que estén a la venta y cerciorarse que se cumpla la normativa de venta no sedentaria en el Paseo Marítimo.

21.- DISTANCIAMIENTO DE SEGURIDAD

Las instalaciones deberán guardar las correspondientes distancias de seguridad para dar cumplimiento a las indicaciones de las autoridades sanitarias para prevenir el contagio por COVID-19, mientras dure el estado de alarma o se dicten por el Gobierno disposiciones al respecto.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA MDQ7 YAV9 7ETR KWWY

BASES REGULADORAS VENTA NO SEDENTARIA - SEFYCU 2663584

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7